

que están prevenidas por N. S. S. que
tratan sobre esta materia; con el laudable
objeto de que el beneficio de la escuela
de las niñas enfermas del Hospital de Ca-
ridad, se de parezca al informe que puede
concederse por N. S. la licencia o permiso
que se solicita, pero siempre bajo la intelligen-
cia de que este no cause perjuicio a cualquiera
compañía familiar que con el Despacho com-
petente se presente para hacer representa-
ción en esta ciudad, y sujetándose a las Reglas
de policía teatral dictadas por N. S. y de ban
hacer observancia por el Comisario y al teniente
Comisario de policía, entendedores, Salcedo y su-
cesores que en todo tengan a bien imponer
este en mi parecer y en obediencia de N. S. con
la mayor ilustración que se disponga lo
que tenga por más conveniente. (Cartagena
9. de Dne. de 1823) Juan Soler Espinosa = L
entendido por este Ayuntamiento. Alameda: Se
le concede al interesado el permiso y se solici-
ta p. lo que el Comisario de Teatro con
asistencia del Sr. Gobernador Político y militar
de esta Plaza disponga lo conveniente p. q.
se ejecuten las representaciones guardan-
do el orden de policía que se haya establecido

C. B.

